



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/13/Add.3
20 febrero 1987

ESPAÑOL
Original: INGLES

Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Segundos informes periódicos de los Estados Partes

Adición

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

El presente informe es continuación del informe inicial de la República Democrática Alemana, fechado el 12 de noviembre de 1982 (documento CEDAW/C/5/Add.1).

Introducción

En la República Democrática Alemana se instituyó un sistema social en que se halla eliminada la explotación del hombre por el hombre y en que puede desarrollarse plenamente el potencial creativo de las personas. Este proceso se caracteriza por el continuo crecimiento económico, la seguridad social para todos, el pleno empleo, un avanzado sistema docente y notables progresos en el campo de la ciencia, la tecnología y la cultura. A la mujer le corresponde una parte destacada de estos logros.

El ingreso nacional creció en un 98% de 1970 a 1985. En el mismo período la producción industrial aumentó en un 125%, mientras que en el sector agropecuario la producción agrícola subió un 35% y los productos obtenidos de animales alcanzaron un 40%. Este dinámico proceso ha proseguido en 1986 y permite confiar en nuevos aumentos del nivel de vida material y cultural. Por ejemplo, en 1990, es decir, en el breve período histórico de 20 años, se habrán construido o modernizado 3,5 millones de viviendas; asimismo, los alquileres han permanecido bajos y estables durante más de 40 años. En promedio, éstos representan menos del 3% de los ingresos familiares.

Sólo en un ambiente de paz puede la República Democrática Alemana continuar su política de bienestar social. Por eso apoya un diálogo y una cooperación prácticos y orientados hacia la obtención de resultados con miras a la normalización de la situación internacional y al regreso de la distensión. En muchas manifestaciones a favor de la paz celebradas en la República Democrática Alemana, las mujeres han demostrado su firme determinación de no cejar en sus esfuerzos por mantenerla. Respaldan activamente la campaña mundial "Pro derecho del pueblo a la paz" de la Federación Democrática Internacional de Mujeres. Se mantienen así fieles al principio enunciado en el preámbulo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales contribuye al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer. Con el fin de promover en todos los países la contribución de la mujer al empeño de planear un futuro pacífico para la humanidad, la República Democrática Alemana promovió la "Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 37/63. La República Democrática Alemana trabaja activamente en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000, aprobadas como resultado de la Conferencia Mundial de la Mujer, 1985.

El Estado socialista de la República Democrática Alemana contribuye de manera constructiva a la lucha mundial por la limitación de armamentos y por el desarme, a fin de evitar un infierno nuclear. Se asocia a la justa exigencia de la creación de un nuevo orden económico internacional. El Gobierno y el pueblo de la República Democrática Alemana se hallan firmemente al lado de los pueblos de Africa, Asia y América Latina en su lucha contra la agresión e injerencia imperialistas, contra el neocolonialismo, el racismo, el apartheid y el fascismo. Esta política cuenta con el respaldo activo de la mujer en la República Democrática Alemana.

Parte I

La Constitución de la República Democrática Alemana da derecho y compromete a todo ciudadano, hombre y mujer por igual, a participar en la planificación de la vida política, económica, social y cultural de la sociedad y del Estado. El hombre y la mujer gozan de igualdad de derechos (artículo 20 de la Constitución).

En la República Democrática Alemana la mujer representa alrededor de la mitad de la mano de obra total, constituida aproximadamente por 8,5 millones de personas (sin contar los aprendices). Más del 90% de las mujeres y de las jóvenes en edad de trabajar (de 15 a 60 años) tienen empleos remunerados, van a la escuela o están matriculadas en un instituto de enseñanza superior. Son mujeres la mitad aproximadamente de los participantes en los diversos cursos de perfeccionamiento que sirven para aprender a manejar nuevos equipos o utilizar nuevos procesos. Sus actividades profesionales y políticas se han visto coronadas por éxitos recientes en todos los campos. De este modo, están instituyéndose importantes requisitos previos para la ampliación sistemática de la igualdad de derechos.

Desde la presentación del informe inicial de la República Democrática Alemana sobre la situación relativa a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, documento CEDAW/C/5/Add.1 del 12 de noviembre de 1982, se han tomado en la República Democrática Alemana nuevas medidas de carácter jurídico para seguir fortaleciendo los derechos de la mujer y mejorando las condiciones tendientes a su disfrute.

Parte II

Respecto al artículo 2

Cuando se fundó la República Democrática Alemana se revocaron todas las leyes y disposiciones que se oponían a la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. La Constitución y todas las demás leyes y reglamentaciones reflejan las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Las leyes de la República Democrática Alemana tienen en cuenta la igualdad de derechos para la mujer y la promueven en todos sus aspectos. La igualdad de derechos de la mujer constituye una realidad en todas las esferas de la actividad humana.

Respecto al artículo 3

Mediante el Código de la Familia, la ley sobre el sistema docente socialista integrado, los códigos civil y del trabajo y un sinnúmero de otras disposiciones destinadas a aplicar políticas de bienestar social y sobre la familia, se consolidaron aún más los derechos de la mujer en la República Democrática Alemana. Esto significó también que fue poniendo a la mujer cada vez en mejores condiciones de ejercer sus derechos y de combinar la maternidad, las obligaciones familiares y su responsabilidad en el trabajo. Existen todas las garantías necesarias para que resulte virtualmente imposible violar la igualdad de derechos de la mujer. Si esto sucediere, no obstante, a consecuencia de un error humano, la mujer dispone de gran número de medios de hacer valer su derecho. Puede recurrir al Código Civil, de la familia o del trabajo, o al Código de Procedimiento Civil, así como a otras leyes. Es regla general que se puede proceder contra las violaciones de los derechos de los ciudadanos mediante una acción judicial ante los tribunales, a la vez que por medio de una demanda o reclamación.

Respecto al artículo 4

La adhesión de la República Democrática Alemana a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no acarrea nuevas tareas a este país.

Respecto al artículo 5

Una de las preocupaciones primordiales del Código de la Familia es procurar que la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, que es una realidad en la vida profesional, la capacitación y la enseñanza, así como en la práctica diaria gubernamental y en la vida pública, se haga aun más patente en el seno de la familia. Se espera del esposo y de la esposa que convivan de manera que ambos aprovechen plenamente el derecho a desarrollar sus facultades para su propio bien y el bien de toda la sociedad. Tanto el esposo como la esposa han de participar en la educación y el cuidado de sus hijos y en la dirección de su hogar común. Las relaciones entre los cónyuges deben permitir que la mujer pueda combinar sus actividades profesionales y sociales con la maternidad (artículos 9 y 10 del Código de la Familia).

Los padres ejercen conjuntamente el derecho a criar a sus hijos. Si un progenitor fallece o pierde ese derecho, el otro progenitor lo ejerce solo (artículo 45 del Código de la Familia). Los cónyuges se representan mutuamente en los asuntos relacionados con su vida en común (artículo 11 del Código de la Familia). Los bienes muebles, derechos de propiedad y ahorros adquiridos por uno o ambos cónyuges durante su matrimonio mediante el trabajo o con ingresos derivados del trabajo pertenecen conjuntamente a ambos cónyuges. La propiedad conjunta garantiza la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en el derecho de propiedad matrimonial. Esto se aplica particularmente al cónyuge que se halla en la categoría inferior de ingresos o no ha tenido siempre un empleo remunerado a causa de la necesidad de criar a los hijos o por otras razones (artículos 12 y 13 del Código de la Familia).

El dar a luz, criar a los hijos y cuidarlos en el seno de la familia se tiene en gran estima en la República Democrática Alemana. El cuidado y la educación de los hijos incumben tanto a los padres como a la sociedad. En el programa de bienestar social del país figura, como importante factor, una amplia gama de medidas destinadas a la madre y al niño, a la familia y a las parejas de recién casados. En el caso de maternidad, la seguridad social está garantizada en primer lugar mediante la licencia de maternidad con salario completo y mediante la protección contra el despido de la mujer embarazada y de la madre en el período de un año desde el nacimiento del niño. Además, tras las licencia de maternidad, cada madre tiene derecho a la exención del trabajo con salario completo hasta el fin del primer año del niño. La mujer que tiene tres o más hijos tiene derecho, tras la licencia de maternidad y hasta el 18° mes del niño, a reclamar la exención del trabajo con salario completo. Durante ese tiempo conserva el empleo y todos los derechos conexos. Además, toda madre recibe un subsidio gubernamental de maternidad por la cantidad de 1.000 marcos por niño.

Asimismo, para cubrir parte de los gastos que exige la enseñanza del niño, el Gobierno paga una asignación mensual que, desde el 1° de mayo de 1987, será de 50 marcos por el primer hijo, 100 marcos por el segundo y 150 marcos por el tercero y cada hijo sucesivo. Otra mejora de las condiciones de trabajo y de vida de la madre y de la familia que tiene hijos gravemente impedidos entró en vigencia el 1° de mayo de 1986.

Los programas de asistencia y promoción de la mujer que tiene hijos son también plenamente aplicables a las estudiantes y aprendices embarazadas o que tienen un hijo.

Las condiciones de trabajo y de vida de la mujer, así como de todos los demás ciudadanos, se benefician considerablemente de otras medidas de bienestar social tales como el aumento de préstamos libres de intereses a los recién casados y la renuncia parcial al reembolso del préstamo con motivo del nacimiento de cada hijo, un vasto programa de asistencia social y material a las familias o personas solteras que tengan varios hijos, pensiones más altas y el hecho de que las pensiones de la mujer aumenten con el número de nacimientos.

Respecto al artículo 6

El derecho penal brinda a la mujer protección especial. La trata de seres humanos y la explotación y el fomento de la prostitución serán objeto de sanciones (artículos 123 y 132 del Código Penal).

Respecto al artículo 7

La Constitución establece para todos los ciudadanos, hombres y mujeres por igual, el derecho y el deber de participar en la determinación y planificación de la vida política, económica, social y cultural de la sociedad socialista. Tiene derecho al voto toda persona que haya cumplido 18 años de edad para el día de las elecciones. Para esa fecha los ciudadanos de la República Democrática Alemana pueden también ser elegidos para la Cámara del Pueblo, o sea la asamblea suprema legislativa, y para las asambleas locales (Ley electoral del 29 de junio de 1976). Mujeres de toda condición, independientemente de su posición social o de su carrera, hacen pleno uso de este derecho.

La participación de la mujer en la política se refleja en la proporción de diputadas existentes en órganos públicamente elegidos, a todos los niveles.

En la Cámara del Pueblo uno de cada tres escaños lo ocupa una mujer. La organización socialista de la mujer, la Liga de Mujeres Democráticas de Alemania, tiene grupo parlamentario propio en la Cámara del Pueblo. La proporción de diputadas es del 39% en las asambleas de los condados, el 43% en las asambleas de distrito y en las asambleas municipales y el 37% en las asambleas de la comunidad. El número de alcaldesas ha subido de 1.868 en 1982 a la cifra actual de 2.192. En la mayor organización de trabajadores de la República Democrática Alemana, la Confederación de Sindicatos Libres Alemanes, son mujeres el 58% de todos los funcionarios elegidos.

La citada Liga de Mujeres Democráticas de Alemania cuenta actualmente con 1.500.000 socias procedentes de todos los sectores de la población. Están agrupadas en unas 18.000 ramas locales repartidas por todo el país. Los miembros de la Liga de Mujeres Democráticas de Alemania ejercen de muchas maneras su derecho a la participación en la política. Desempeñan un papel constructivo en los debates sobre los planes económicos nacionales, examinan los objetivos de planes propuestos y asesoran sobre el modo de realzar el atractivo de ciudades y pueblos.

Respecto al artículo 8

Es práctica general que la mujer figure entre los miembros de las delegaciones de la República Democrática Alemana que participan en

conferencias internacionales, en períodos de sesiones de las Naciones Unidas, sus organismos especializados u otras organizaciones internacionales tanto gubernamentales como no gubernamentales. Desde la creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la República Democrática Alemana ha estado representada en él por una experta. El Gobierno de la República Democrática Alemana presta particular atención a asuntos de esta naturaleza.

Respecto al artículo 9

Las disposiciones de la ley sobre nacionalidad se aplican a todos los ciudadanos de la República Democrática Alemana, hombres y mujeres por igual. En virtud de esta ley, como de todas las demás leyes y disposiciones de la República Democrática Alemana, la mujer goza de los mismos derechos que el hombre.

Respecto al artículo 10

Como la igualdad de derechos no puede aplicarse hasta que desaparezcan en la enseñanza los prejuicios basados en el sexo, la igualdad de oportunidades docentes para todos, derecho humano fundamental, es una realidad en toda la República Democrática Alemana desde hace decenios. La asistencia a clases es obligatoria hasta el fin de los 10 años de escuela secundaria politécnica. Con arreglo al artículo 25 de la Constitución, cada joven tiene el derecho y la obligación de capacitarse profesionalmente. No se pagan cuotas de instrucción, ni en las escuelas generales ni en las escuelas técnicas o institutos de enseñanza superior. Todos los estudiantes de institutos de enseñanza superior o de escuelas técnicas reciben subsidios. En los doce cursos de las escuelas secundarias politécnicas generales se conceden subvenciones. La enseñanza politécnica se considera un importante factor de la enseñanza general en las escuelas socialistas. Como las jóvenes reciben la misma enseñanza, gozan de igualdad de oportunidades para escoger y ejercer una carrera. Hoy casi todas las estudiantes que terminan la enseñanza obligatoria (99,2%) y que no pasan al próximo instituto superior aprenden un oficio. En las escuelas de ingeniería y técnicas las estudiantes representan más del 80% del total de alumnos, mientras que en los institutos de enseñanza superior las muchachas alcanzan el 52,5%. Casi todos los empleos son accesibles a la mujer en la República Democrática Alemana, exceptuados los que exigen esfuerzos físicos demasiado arduos.

Se ha registrado visible progreso en cuanto al aumento de la participación de la mujer en la obtención de grados académicos superiores. Un 12% más de mujeres que en 1975 obtuvo el grado inferior de doctora (promoción A), mientras que el aumento del grado superior (promoción B) fue del 5% en el mismo período. En los institutos de enseñanza superior la mujer representa el 8,5% de los profesores y conferenciantes.

Respecto al artículo 11

Toda persona tiene derecho al trabajo en la República Democrática Alemana. Así lo establece para hombres y mujeres la Constitución y lo estipulan otras muchas leyes y disposiciones, principalmente el Código del Trabajo. Dependencias tales como las bolsas de trabajo del Gobierno, los órganos de supervisión del cuerpo de inspectores de trabajadores y agricultores, a la vez que los sindicatos, velan por el cumplimiento de estos derechos. Los tribunales, al administrar justicia, dan protección jurídica al principio de la igualdad de derechos. No existe desempleo en la República

Democrática Alemana. Actualmente más del 90% de las mujeres y las jóvenes comprendidas entre los 16 y 60 años de edad tienen un empleo remunerado, van a la escuela o asisten a un instituto de enseñanza superior. La mujer que por su situación familiar o por su mal estado de salud no puede trabajar a tiempo completo puede trabajar a tiempo parcial según el Código del Trabajo. El derecho fundamental a igual remuneración por trabajo igual asegura que el hombre y la mujer estén en pie de igualdad tanto en el proceso del trabajo como en la sociedad en general.

La mujer ocupa aproximadamente la tercera parte de todos los cargos ejecutivos o directivos de la economía, y es mujer uno de cada cinco funcionarios ejecutivos de la industria o de la agricultura. En el comercio la mujer ocupa la mitad de los cargos ejecutivos. En las esferas de la cultura, el cuidado de la salud y la enseñanza la mujer representa aproximadamente el 57% de todo el personal directivo. En el poder judicial, el 53% de los directores y jueces de los tribunales de condado y de distrito son mujeres.

A la mujer embarazada, a la madre lactante y a la madre que tiene un hijo de un año de edad como máximo no se les deben dar empleos que, a juicio del médico de la empresa o del centro de atención prenatal, puedan constituir un riesgo para la vida o la salud de la mujer o del niño. En esos casos es deber de la empresa asignar a la mujer algún otro trabajo temporal adecuado. La remuneración correspondiente a ese trabajo ha de ser por lo menos igual al promedio de sus ingresos anteriores. La mujer embarazada, la madre lactante y la mujer que tenga hijos de edad preescolar que vivan con ella no debe trabajar en turnos nocturnos ni hacer horas extraordinarias. La mujer embarazada, la madre lactante y la madre que tiene un hijo de un año de edad como máximo y las personas solteras que tienen hijos de tres años de edad como máximo están protegidas contra el despido. Los programas de enseñanza permanente para la mujer ocupan un lugar destacado dentro del sistema de educación socialista integrada. El Código del Trabajo y otras leyes y reglamentos establecen medios para sostener a la mujer en la esfera de la enseñanza a todos los niveles. Tiene derecho a ayuda para continuar su capacitación y educación la mujer que, por sus obligaciones familiares, estuvo dispensada de trabajar durante largos períodos o que trabaja sólo a tiempo parcial. Recibe capacitación en el trabajo para familiarizarse con la labor que va a asignársele o con las exigencias de un nuevo empleo. Se les permite perfeccionar programas ya recibidos. Para facilitar a la mujer el ejercicio de sus derechos se han incrementado las posibilidades de enseñanza preescolar en guarderías y jardines de la infancia. Hoy día, las guarderías tienen capacidad para más del 60% de todos los niños de tres años de edad como máximo, mientras que los jardines de la infancia pueden absorber todos los niños comprendidos entre los tres años y la edad escolar, si sus padres así lo desean. Además, las escuelas disponen de centros que funcionan después de las horas escolares a los que pueden asistir los alumnos de primero a cuarto grado inclusive, a petición de sus padres. Los servicios prestados por los centros de asistencia infantil son gratuitos. Lo único que los padres han de pagar es una pequeña contribución por el costo de las comidas.

Respecto al artículo 12

La República Democrática Alemana cuenta con un avanzado sistema de atención médica y bienestar social. En virtud de lo expuesto en la Constitución, la madre y el niño gozan de protección especial por parte de la sociedad. Los servicios del sistema de atención médica, incluidos todos los medicamentos recetados por los médicos, son gratuitos. La atención médica a

la mujer embarazada, a la madre y al lactante se presta mediante una densa red de instituciones de asistencia médica. En 1978 y 1979, se introdujo un programa uniforme como base de los exámenes médicos obligatorios de la mujer embarazada y del niño, ofrecidos por más de 10.000 centros de asesoramiento sobre asistencia prenatal y maternidad existentes en el país. Se mantiene un expediente personal de cada niño que indica los exámenes sufridos y que le acompaña continuamente hasta que obtiene el primer empleo.

Se han realizado esfuerzos especiales en la esfera de la atención ginecológica primaria ambulatoria. Como parte del avanzado sistema de atención médica en las industrias, las clínicas y departamentos de pacientes externos de las empresas ofrecen con prioridad exámenes colectivos a todas las mujeres.

Respecto al artículo 13

La Constitución establece (Artículo 34) que todos tienen derecho a tiempo libre y al esparcimiento. De aquí que el objetivo previsto en este artículo se haya alcanzado desde hace mucho en la República Democrática Alemana. Existen numerosas y variadas posibilidades de practicar deportes y de participar en actividades culturales.

En cuanto a los préstamos bancarios, el hombre y la mujer reciben el mismo trato, como en todas las demás esferas. Las disposiciones sobre prestaciones familiares están reflejadas en las observaciones al artículo 5.

Respecto al Artículo 14

La mujer de las zonas rurales, como todas las demás, disfruta de los mismos derechos que el hombre en todos los ámbitos de la vida. En la actualidad las mujeres representan más del 43% de los trabajadores agrícolas, y casi el 90% de ellas han seguido un curso de formación profesional. Cuarenta mil mujeres han aprendido a manejar las máquinas agrícolas perfeccionadas, es decir, unas 15.000 más que hace 10 años. Todas las medidas de protección social se aplican asimismo plenamente a las mujeres que trabajan en el sector agrícola.

Respecto al Artículo 15

El hombre y la mujer son iguales ante la ley y tienen el mismo derecho de audiencia en los tribunales (Artículo 8 de la Ley de Procedimiento Judicial). Todos pueden presentar peticiones o quejas ante los órganos elegidos públicamente, sus delegados o los organismos oficiales políticos o económicos (Artículo 102 y 103 de la Constitución). En armonía con el principio que fundamenta el Artículo 20 de la Constitución, es decir, que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, el Código Civil, al definir la condición y la capacidad jurídicas para actuar, no distingue tampoco entre el hombre y la mujer. Los principios del Código Civil y muchas de sus disposiciones específicas están concebidas igualmente para atender a los intereses de la mujer. Entre estas disposiciones figuran, por ejemplo, la protección de los derechos personales, la adquisición y propiedad privada de bienes, la concertación de contratos de compraventa y el uso de servicios para fines de vivienda y esparcimiento. La ley de sucesiones es otro ámbito donde se reflejan los principios de la igualdad de derechos y la promoción de la mujer. Por ejemplo, la disposición por la que se atribuye al cónyuge superviviente, además de su parte jurídica legal, todos los objetos que integran el hogar, en general redundan en beneficio de la esposa, pues de este modo

puede continuar viviendo en su residencia habitual. Se impide así la disolución del hogar mediante la partición de los bienes entre varios herederos legales. Los contratos que atenten contra la igualdad de derechos de la mujer son nulos en virtud del apartado 1) del párrafo 1) del artículo 68 del Código Civil, en relación con el Artículo 20 de la Constitución. El Código de Procedimiento Civil tampoco formula ninguna distinción entre el hombre y la mujer (Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil) y establece igualdad de trato en todas las fases del procedimiento.

Respecto al Artículo 16

La dependencia de la mujer dentro de la familia y con relación a su marido pertenece al pasado. En la actualidad una mujer no se casa para que la mantengan. El hombre y la mujer están en situación de elegir libremente sus cónyuges.

La edad a la que pueden casarse tanto el hombre como la mujer es la de 18 años (Artículo 5 del Código de la Familia). El Artículo 7 de dicho código estipula que los cónyuges llevarán el mismo apellido. Sin embargo, tienen libertad para elegir el del marido o el de la mujer. Sólo son válidos los matrimonios que se han inscrito (Artículo 13 de la Ley de Estado Civil). En los artículos 2, 9, 10, 11 y 12 del Código de la Familia está consignado en mayor detalle el principio jurídico básico de la igualdad de derechos en las relaciones entre el marido y la mujer dentro de la familia. Con arreglo a ellos, el marido y la mujer participan en la educación y cuidado de los hijos y en la administración del hogar común. Las relaciones entre ambos deben permitir a la esposa conciliar sus responsabilidades laborales y su participación en la vida pública con la maternidad. Si el marido o la mujer deciden trabajar por primera vez en un empleo remunerado, y si alguno de ellos decide proseguir sus estudios o participar en una obra social, el otro cónyuge debe alentar estos esfuerzos mostrándole consideración y prestándole ayuda (párrs. 1 y 2 del art. 10 del Código de la Familia). En virtud del art. 24 del Código de la Familia el matrimonio puede disolverse a petición de uno de los cónyuges si el tribunal ha comprobado la existencia de causas de disolución tan graves que permitan inferir que el matrimonio ha perdido su significado para ambos cónyuges, para sus hijos y, por consiguiente, para la sociedad. El principio de la igualdad también está plenamente vigente en la legislación sobre el divorcio. El artículo 25 del Código de la Familia dispone que corresponde al tribunal decidir a cuál de los cónyuges se concederá la guarda de los hijos menores. El criterio esencial para adoptar dicha decisión es cuál será el mejor modo de asegurar la continuidad de la educación y el desarrollo del hijo. Ni el padre ni la madre tienen ninguna preferencia jurídica que pueda fundar un reclamo de guarda exclusiva. Se ha incorporado en el Código Civil el principio que concede a la madre la plena patria potestad del hijo nacido fuera del matrimonio. La legislación refleja el gran valor que se atribuye a la familia basada en el matrimonio y el hecho de que si los padres, por diversas razones, prefieren no casarse, esto no autoriza a establecer un juicio general de valor ni a sacar conclusiones tajantes acerca de la capacidad de la madre para educar correctamente a sus hijos. Dado que en estos casos en general los hijos viven con su madre, en la República Democrática Alemana la ley vigente, la práctica general y la fuerza de las cosas otorgan exclusivamente a la madre el ejercicio de los derechos de patria potestad y de guarda. En estos casos la madre asume la responsabilidad de educar y atender al hijo.

Se ocupa de su educación, le dispensa los cuidados necesarios y dispone de todas las facultades de decisión correspondiente. Al nacer, el niño recibe

el apellido que lleva la madre en ese momento. La madre determina dónde ha de vivir el hijo, es su representante jurídica y administra sus bienes. La madre atiende a las necesidades materiales y culturales del hijo con el presupuesto familiar (Artículo 12 del Código de la Familia) y el padre mediante un subsidio para alimentos (Artículos 46, 19 y siguientes del Código de la Familia). La ley del aborto del 9 de marzo de 1972 (Gaceta jurídica I No. 89) y el primer reglamento de aplicación de dicha ley, de 9 de marzo de 1973, observan plenamente el derecho y la dignidad de la mujer, la necesidad de proteger la vida y la salud de la madre y el hijo y de reforzar la responsabilidad personal de los cónyuges, y en particular de la mujer, en cuanto a la planificación de la familia, algo que ya se había practicado en forma de múltiples métodos de anticoncepción.

Las disposiciones que rigen la tutela (Art. 104 y siguientes del Código de la Familia), la guarda de los hijos menores (Art. 88 y siguientes del Código de la Familia) y la adopción de niños (Art. 66 y siguientes del Código de Familia) son idénticas para el hombre y la mujer.

En cuanto a las relaciones entre el marido y la mujer respecto a los bienes, la ley establece que los bienes adquiridos con los ingresos de los cónyuges o con remuneraciones periódicas similares equivalentes al ingreso resultante del trabajo (Art. 13 del Código de la Familia) son bienes gananciales.

Cuando el matrimonio se disuelve, el principio es que los bienes y valores gananciales se dividen en partes iguales (Art. 39 del Código de la Familia). Al hacerlo no se tienen en cuenta las posibles diferencias en los ingresos del marido y de la mujer que sirvieron para adquirir los bienes gananciales.

Para concluir, el Gobierno de la República Democrática Alemana desea reafirmar que la legislación de su país está en armonía con las disposiciones sobre la igualdad de la mujer que figuran en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En el marco de sus políticas destinadas a garantizar la paz y lograr el bienestar de su pueblo, la República Democrática Alemana sigue dando consistencia a los derechos de la mujer y procura constantemente mejorar las condiciones de su ejercicio.